



## Resolución Gerencial N.° 275-2026-MDP/GM

Pichari, 09 de septiembre del 2026

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N.°115-2025-MDP/CM, de fecha 18 de agosto de 2025; la Resolución de Alcaldía N.°012-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N.° 52-2026-MDP-OXI, de fecha 10 de septiembre de 2026; así como la **Opinión Legal N.° 896-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de septiembre de 2026**, emitida por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari y, demás documentos que obran en el expediente, con un total de cincuenta y siete (57) folios, respecto a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de una Empresa Privada para la Ejecución y Financiamiento de la Inversión o Actividades de Operación y Mantenimiento en el marco de la Ley N.°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, al Proyecto denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.° 2570808; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N.°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N.° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el numeral 81.3 del artículo 81 del Reglamento de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, establece que el Comité Especial, dentro del plazo de hasta cinco (5) días contados desde el día siguiente de remitido el informe de implementación de recomendaciones, somete las Bases a aprobación del Titular de la Entidad Pública o del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo del

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

① Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari    ② Página web: [www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe)    ③ Correo: [mdppicharivraem@gmail.com](mailto:mdppicharivraem@gmail.com)



proceso de selección; en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe las Bases del proceso de selección, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el **mecanismo de Obras por Impuestos**;

Que, mediante el **Acuerdo de Concejo N.°115-2025-MDP/CM, de fecha 18 de agosto de 2025**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, acordó por unanimidad, Aprobar la priorización del expediente técnico del proyecto de inversión pública - bajo la modalidad de obras por impuesto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.°29230, bajo el mecanismo de obras por impuesto, conforme al detalle siguiente:

|         |                                                                                                                                                                            |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUI     | AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". |
| 2570808 |                                                                                                                                                                            |

Que, de conforme al Reglamento de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley N.° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N.° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral 70.1 del Artículo 70 del Reglamento de la Ley N.°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, (Aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF), el Comité Especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, **Gobierno Local** y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización. 70.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial;

Que, el artículo 72 en el numeral 72.1 del citado Reglamento señala que, el comité especial es responsable de cumplir las siguientes funciones:

(...)

**2. Elaborar las bases del proceso de selección.**

(...).

Que, cabe precisar las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 76.1 del mismo Reglamento; del mismo modo previamente, a la aprobación de las bases por el alcalde, deberá solicitarse la emisión del Informe Previo al que alude el literal I) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, en ese sentido el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley N.°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que, en caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la CGR; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y



remitidos al comité especial en un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad, correspondiendo a este órgano someter las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del presidente ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero del 2026**, en el artículo primero se resuelve reconstituir el Comité Especial encargado de llevar los procesos de selección de la empresa privada financista del Proyecto de Inversión priorizado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2570808;



Que, mediante el **Informe N.º 032-2026-MDP-OXI, de fecha 10 de septiembre del 2026**, el presidente y primer miembro de comité especial solicitan al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari la emisión de opinión legal para la aprobación de las **Bases del Proceso de Selección N.º 011-2026-MDP-EPF/OXI-1**, para la contratación de la empresa privada financista del proyecto de Inversión denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2570808; en el marco de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, mediante la **Opinión Legal N.º 896-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de septiembre de 2026**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable sobre la aprobación de las bases del **proceso de selección N.º 011-2026-MDP-EPF/OXI-1**, de la Empresa Privada Financista para la Inversión denominando: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2570808, bajo la modalidad de obras por impuesto;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, el Comité Especial ha elaborado las **Bases del Proceso de Selección N.º 011-2026-MDP-EPF/OXI-1**, observando los principios y disposiciones establecidos en la citada normativa, cuyo objeto es seleccionar a la Empresa Privada responsable del financiamiento del Proyecto de Inversión denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2570808; dichas Bases han sido remitidas para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente por lo que resulta legal y técnicamente viable aprobarlas, a fin de dar continuidad al referido proceso de selección en el marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento.



Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF; así como habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026; y demás normas legales vigentes, corresponde emitir el acto resolutorio;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del proceso de selección N.º 011-2026-MDP-EPF/OXI-1, en el marco de la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, para la selección de la Empresa Privada encargada de financiamiento del Proyecto de Inversión

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: [www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe) | Correo: [mdppicharivraem@gmail.com](mailto:mdppicharivraem@gmail.com)



denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2570808, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a la documentación que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** al Comité Especial responsable del Proceso de Selección N.º 011-2026-MDP-EPF/OXI-1, las Bases aprobadas mediante el presente acto resolutivo, conjuntamente con toda la documentación que las sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria, así como las acciones, y procedimientos y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del respectivo **proceso de selección**, conforme a lo establecido en la Ley N.º 29230, su Reglamento y normas complementarias vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a **PROINVERSIÓN** para su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez  
GERENTE MUNICIPAL



CC.  
Alcaldía  
Proinversión  
SGEET  
Abastecimiento.  
Archivo  
Pág. Web  
Archivo  
NAG/wpb